



TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2025.

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.**

**EXPEDIENTE:** TET-JDC-043/2025.

**ACTOR:** MAURICIO FLORES PALACIOS,  
PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE SAN  
DIEGO RECOVA, HUEYOTLIPAN.

**AUTORIDAD SEÑALADA COMO  
RESPONSABLE:** PRESIDENCIA Y TESORERÍA  
DEL AYUNTAMIENTO DE HUEYOTLIPAN.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 27 de marzo de 2025.

La Secretaria de Estudio y Cuenta, Ana Laura Hernández Hernández, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con escrito de la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual turna el expediente del juicio clave *TET-JDC-043/2025* y anexos, remitido por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

**PRIMERO. Recepción y radicación.** De conformidad con lo previsto en los artículos 33, fracción II, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, y 44, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala (Ley de Medios), se tiene por recibido el expediente del juicio al rubro identificado, así como las demás constancias con las que se da cuenta.

En consecuencia, se ordena la radicación del juicio bajo la clave de identificación ***TET-JDC-043/2025*** asignada por la Presidencia de este Tribunal.

**SEGUNDO. Trámite ante la autoridad responsable.** El medio de impugnación se presentó directamente ante este Tribunal. El actor señala como autoridades responsables a las personas titulares de la presidencia y de la tesorería del ayuntamiento de Hueyotlipan.



Así, con la finalidad de integrar debidamente la relación jurídica procesal y proveer a la debida integración del expediente, con fundamento en los artículos 38, 39 y 43 de la Ley de Medios, se requiere a las autoridades señaladas como responsables para que cumplan con lo siguiente<sup>1</sup>:

1. **Inmediatamente** que les sea notificado el presente acuerdo, **publiciten el medio de impugnación en un lugar visible**, durante el plazo de **setenta y dos horas hábiles**. Esto con el fin de que los terceros interesados estén en aptitud de comparecer a deducir sus derechos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 18 y 39, fracción I, de la Ley de Medios.

En ese tenor, las autoridades señaladas como responsables quedan vinculadas para que, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir del momento en que fenezca el plazo de publicitación señalado, remitan a esta autoridad **la constancia de retiro correspondiente**, y según sea el caso, remitan él o los escritos de tercero interesado que se hayan presentado. En caso contrario, deberán adjuntar la **certificación de incomparecencia de terceros interesados**.

2. Rindan su **informe circunstanciado** y **adjunten los documentos** necesarios, en términos del artículo 43 de la Ley de Medios, acompañando las **pruebas** relacionadas con los actos combatidos por el actor, remitiéndolos a este Tribunal, dentro del plazo improrrogable de **veinticuatro horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo.

**TERCERO. Domicilio y persona autorizada de la parte actora.** El actor, en su escrito de demanda señala como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Prolongación Francisco I. Madero sin número, San Diego Recova 90245, en el municipio de Hueyotlipan.

El artículo 69 de la Ley de Medios dispone que cuando el domicilio señalado por quien comparezca se ubique fuera de la ciudad sede de la autoridad resolutora,

---

<sup>1</sup> Con fundamento en el artículo 17 de la Ley de Medios, las autoridades responsables deben considerar que, al tratarse de actos relacionados por un proceso electoral de delegaciones municipales, todos los días horas son hábiles.





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2025.

las notificaciones se harán por estrados<sup>2</sup>. La ciudad sede del Tribunal Electoral de Tlaxcala es el municipio de Tlaxcala<sup>3</sup>, por lo que no procede tener por señalado el domicilio referido y las notificaciones se realizarán en los estrados de este Tribunal, sin perjuicio de que durante el procedimiento se señale otro domicilio. Sin embargo, en caso de considerarse necesario, de forma **excepcional** se autoriza el domicilio indicado para realizar notificaciones, lo cual se precisará en el acuerdo o resolución correspondiente.

El actor también señala para recibir notificaciones el correo electrónico [mgus098@outlook.com](mailto:mgus098@outlook.com).

Al respecto, la Ley de Medios establece que se deberá realizar las notificaciones de manera personal, por lista o cédula publicada en los estrados, por oficio, por correo certificado, por telegrama o por vía fax, y que en caso de que las partes no señalen domicilio para tales efectos, se hará la notificación por medio de lista que se fije en los estrados del Tribunal.

No obstante, se estima necesario tomar en cuenta **de forma excepcional** el correo electrónico proporcionado por la persona impugnante, para que, de estimarse conveniente, se le hagan las notificaciones que deriven de la tramitación del presente juicio, sin perjuicio de realizar las notificaciones que se estimen necesarias a través de cualquiera de los demás medios previstos por la Ley de Medios.

Lo anterior, con la finalidad de aprovechar las tecnologías de la información a favor de las personas con quienes debe tenerse comunicación procesal en los juicios que se tramitan en este Tribunal y que son de orden público, ello de conformidad con los artículos 6 y 17 de la Constitución Federal<sup>4</sup>, y 12, párrafo

<sup>2</sup> **Artículo 69.** Cuando los promoventes o comparecientes omitan señalar domicilio, éste no resulte cierto o se encuentre ubicado fuera de la ciudad en la que tenga su sede la autoridad electoral resolutora, las notificaciones se harán por lista que se publicarán en los estrados de la misma.

<sup>3</sup> El Tribunal Electoral de Tlaxcala se encuentra ubicado en calle 8, número 3113, Colonia Loma Xicohténcatl, municipio de Tlaxcala.

<sup>4</sup> **Artículo 6°** [...]

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet.

[...]

**Artículo 17** [...]



tercero de la Ley de Medios<sup>5</sup>. En cuanto al número telefónico proporcionado en el escrito de demanda, se tiene por autorizado como mecanismo de comunicación procesal adicional y excepcional con la parte actora.

**CUARTO. Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.** Se hace saber a las partes que, por mandato constitucional, el presente asunto estará a disposición del público para su consulta. Esto en términos de los artículos 19, fracción V, incisos a), b) y c) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; así como 4, fracciones I, II y IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala; 1, 2, fracción II, 3, fracción VIII, 8 fracción XXII, y 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

Con fundamento en los numerales 1 y 40 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Estado de Tlaxcala, las partes tienen derecho a manifestar su oposición a la publicación de sus datos personales, en la inteligencia que la falta de oposición implica su consentimiento para la publicidad del presente asunto sin supresión de datos, salvo los que este Tribunal considere de carácter sensible, además de no ser considerados de relevancia o de base para la determinación en la emisión de la sentencia.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios, se ordena notificar en los términos siguientes: **mediante oficio**, a la presidencia municipal, a la tesorería, y al ayuntamiento de Hueyotlipan a través de la sindicatura, adjuntando copia cotejada de la demanda y sus anexos; **mediante cédula** que se publique en los **estrados** de este Tribunal al actor y a todo aquel que tenga interés. **Cumplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación.

---

*Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial. Su servicio será gratuito, quedando, en consecuencia, prohibidas las costas judiciales.*

*Siempre que no se afecte la igualdad entre las partes, el debido proceso u otros derechos en los juicios o procedimientos seguidos en forma de juicio, las autoridades deberán privilegiar la solución del conflicto sobre los formalismos procedimentales.*

<sup>5</sup> **Artículo 12** [...]

*Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y de la comunicación. [...]*





TRIBUNAL ELECTORAL  
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-020/2025.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Ana Laura Hernández Hernández**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

*La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.*

